

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO CCNO/5/2015 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la competencia temporal y turno regulado de asuntos entre los Juzgados de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, con sede en Zapopan, y el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Mercantil, Especializado en Juicios de Cuantía Menor en la misma entidad y residencia, para conocer de juicios orales mercantiles y que abroga al diverso CCNO/3/2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos.

ACUERDO CCNO/5/2015 DE LA COMISIÓN DE CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA COMPETENCIA TEMPORAL Y TURNO REGULADO DE ASUNTOS ENTRE LOS JUZGADOS DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL ESTADO DE JALISCO, CON SEDE EN ZAPOPAN, Y EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA MERCANTIL, ESPECIALIZADO EN JUICIOS DE CUANTÍA MENOR EN LA MISMA ENTIDAD Y RESIDENCIA, PARA CONOCER DE JUICIOS ORALES MERCANTILES Y QUE ABROGA AL DIVERSO CCNO/3/2014.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracciones II y VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial de los tribunales de circuito y juzgados de distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. El artículo 81, fracción XXIV, de la citada Ley Orgánica, otorga facultades al Consejo de la Judicatura Federal para dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los tribunales de circuito y de los juzgados de distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos, atribución que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales.

TERCERO. El artículo 17 Constitucional, segundo párrafo, establece que los tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial y gratuita;

CUARTO. Mediante Acuerdo General 12/2013, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal ordenó el establecimiento del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Mercantil, Especializado en Juicios de Cuantía Menor, con residencia en Zapopan, Jalisco, el cual inició funciones a partir del dieciséis de abril de dos mil trece.

En el punto cuarto transitorio del ordenamiento citado, se precisó que a fin de equilibrar las cargas de trabajo que llegaren a presentarse en el nuevo órgano especializado en materia mercantil, la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal podrá establecer la competencia temporal compartida de los asuntos con otros órganos jurisdiccionales, así como regular el turno, total o parcial, de los juicios de naturaleza mercantil de cuantía menor, que se presenten en ese circuito.

QUINTO. Por Acuerdo CCNO/3/2014 publicado el treinta y uno de enero de dos mil catorce en el Diario Oficial de la Federación, la Comisión de Creación de Nuevos Órganos estableció a partir del cuatro de febrero de dos mil catorce y hasta nuevo aviso, el inicio de la competencia temporal compartida de los Juzgados de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, con sede en Zapopan, para conocer, junto con el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Mercantil, Especializado en Juicios de Cuantía Menor, con residencia en esa misma ciudad, de los asuntos orales mercantiles, en una proporción de tres de cada diez asuntos que se presentaran ante la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.

Asimismo, se dispuso que la citada oficina de correspondencia común turnara al Juzgado Tercero de Distrito en Materia Mercantil, Especializado en Juicios de Cuantía Menor, con residencia en Zapopan, Jalisco, a partir de la misma fecha y hasta nuevo aviso, uno de cada diez asuntos ejecutivos mercantiles de la cuantía señalada para los juicios orales mercantiles.

SEXTO. Toda vez que de la información estadística reportada se advierte un aumento en el volumen de ingreso de juicios orales mercantiles en el Tercer Juzgado de Distrito en Materia Mercantil, Especializado en Juicios de Cuantía Menor, se hace necesario concluir el turno a éste órgano jurisdiccional de asuntos ejecutivos mercantiles de cuantía menor, a fin de garantizar la adecuada atención de los procedimientos orales mercantiles. Debiendo continuar con el apoyo de los Juzgados de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, en el conocimiento compartido de los juicios orales mercantiles, con su homólogo especializado en esta última materia.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales señaladas, la Comisión de Creación de Nuevos Órganos expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. A partir del **dos de marzo de dos mil quince**, concluye la competencia temporal atribuida al Juzgado Tercero de Distrito en Materia Mercantil, Especializado en Juicios de Cuantía Menor, con residencia en Zapopan, Jalisco, para conocer de los asuntos ejecutivos mercantiles cuya cuantía sea igual a la establecida para el caso de los juicios orales mercantiles, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1390 bis del Código de Comercio.

En consecuencia, a partir de la fecha señalada la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco turnará de forma equitativa entre los Juzgados de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, con sede en Zapopan, todos los asuntos ejecutivos mercantiles de la cuantía señalada que se presenten ante ésta.

SEGUNDO. A partir del dos de marzo de dos mil quince, continuará la competencia temporal de los Juzgados de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, con sede en Zapopan, para conocer, junto con el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Mercantil, Especializado en Juicios de Cuantía Menor, con sede en la misma residencia, de juicios orales mercantiles, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1390 bis del Código de Comercio.

En consecuencia, a partir de la fecha señalada en el párrafo anterior y hasta nuevo aviso, la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan, turnará a los Juzgados de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan, tres de cada diez asuntos orales mercantiles que se presenten ante ésta.

TERCERO. La Dirección General de Estadística Judicial y la Dirección General de Tecnologías de la Información instrumentarán de forma oportuna y coordinada, las modificaciones que correspondan en la configuración del sistema de cómputo instalado en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, habilitando los campos que sean necesarios para el registro y turno de los asuntos.

El analista especializado dependiente de la Dirección General de Tecnologías de la Información que actualmente lleva la agenda de las audiencias programadas y se encarga de la videograbación de las mismas en el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Mercantil, Especializado en Juicios de Cuantía Menor, con residencia en Zapopan, continuará prestando sus servicios a los Juzgados de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco. Para lo anterior, dicho servidor público se coordinará con los titulares de los órganos jurisdiccionales comprendidos en la medida, a efecto de que las audiencias puedan calendarizarse con oportunidad y sin interferencias en el uso de las instalaciones entre los diversos órganos jurisdiccionales.

Los titulares de los Juzgados de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, con sede en Zapopan, se organizarán adecuadamente para programar el uso compartido entre sí de las Salas de Juicios Orales disponibles y cualquier incidencia derivada de ello será resuelta por el Coordinador de Jueces de Distrito en Materia Civil en esa entidad federativa y residencia.

CUARTO. La Comisión de Creación de Nuevos Órganos, con base en los estudios que presente a su consideración la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos, podrá disponer la conclusión de la medida ordenada en el presente acuerdo o, en su caso, la modificación del número y tipo de asuntos que sean turnados por la citada oficina de correspondencia común a los Juzgados de Distrito comprendidos en el presente ordenamiento.

QUINTO. Durante la vigencia de la medida ordenada en el presente acuerdo la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan, remitirá a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos, un reporte mensual sobre el número de asuntos orales mercantiles turnados a los Juzgados de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.

SEXTO. El Pleno y las Comisiones de Administración y de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, interpretarán y resolverán las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación de este acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Los asuntos ejecutivos mercantiles de cuantía menor que a la fecha de entrada en vigor de la medida ordenada en el presente acuerdo se encuentren en trámite ante el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Mercantil, Especializado en Juicios de Cuantía Menor, con residencia en Zapopan, Jalisco, continuarán substanciándose hasta su conclusión y archivo definitivo. Así también, las comunicaciones oficiales en trámite, recibidas en auxilio de otros órganos jurisdiccionales y relacionados con juicios ejecutivos mercantiles de cuantía menor, continuarán diligenciándose hasta su eventual desahogo y devolución. En consecuencia, a partir de la fecha señalada en el punto primero de este acuerdo, cesará la competencia del

Juzgado Tercero de Distrito en Materia Mercantil, Especializado en Juicios de Cuantía Menor, con residencia en Zapopan, Jalisco, para conocer de nuevos juicios ejecutivos mercantiles de cuantía menor y de las comunicaciones oficiales relacionadas con éstos.

Los asuntos orales mercantiles que a la fecha de entrada en vigor de la medida ordenada en el presente acuerdo se encuentren en trámite ante los Juzgados de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, continuarán substanciándose hasta se conclusión y archivo definitivo.

TERCERO. A partir de la fecha señalada en el punto primero del presente acuerdo, se abroga el diverso CCNO/3/2014 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos.

CUARTO. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL MAGISTRADO **JORGE ANTONIO CRUZ RAMOS**, SECRETARIO EJECUTIVO DE CARRERA JUDICIAL Y CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo CCNO/5/2015 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la competencia temporal y turno regulado de asuntos entre los Juzgados de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, con sede en Zapopan, y el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Mercantil, Especializado en Juicios de Cuantía Menor en la misma entidad y residencia, para conocer de juicios orales mercantiles y que abroga al diverso CCNO/3/2014, fue aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el dieciséis de febrero de dos mil quince, por los señores Consejeros: Presidente Felipe Borrego Estrada, Alfonso Pérez Daza y Martha María del Carmen Hernández Álvarez.- México, Distrito Federal, a dieciséis de febrero de dos mil quince.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO CCNO/6/2015 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la exclusión del turno de nuevos asuntos al Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoprimer Circuito, con sede en Morelia, Michoacán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos.

ACUERDO CCNO/6/2015 DE LA COMISIÓN DE CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA EXCLUSIÓN DEL TURNO DE NUEVOS ASUNTOS AL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL DECIMOPRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN MORELIA, MICHOACÁN.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial de los tribunales de circuito y juzgados de distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. El artículo 17 de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

TERCERO. El artículo 81 fracción XXIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, otorga facultades al Consejo de la Judicatura Federal, para dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los tribunales de circuito o de los juzgados de distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, con apoyo en lo que establece el artículo 42 fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales;

CUARTO. Mediante Acuerdo General 38/2014, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, se ordenó la conclusión de funciones del Quinto Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Morelia, Michoacán, y su transformación en Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoprimer Circuito, a partir del uno de noviembre de dos mil catorce. Asimismo, desde la fecha antes referida, el entonces Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoprimer Circuito, cambio de denominación a Primer Tribunal Colegiado en la citada materia y Circuito, además, se determinó en su punto Cuarto, que los asuntos nuevos que se presenten en la nueva oficina de correspondencia común del uno al treinta de noviembre de dos mil catorce, se remitieran conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos al Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoprimer Circuito, con residencia en Morelia, Michoacán;

QUINTO. En términos de lo dispuesto por el artículo 84 fracción XXVI, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales, corresponde a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos, ahora, Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos, proponer a la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los órganos jurisdiccionales, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos;

SEXTO. La Comisión de Creación de Nuevos Órganos advierte que el número de asuntos radicados y en trámite en los Tribunales Colegiados en Materia Civil del Decimoprimer Circuito, con sede en Morelia, Michoacán, no se encuentran nivelados, lo que repercute en el despacho oportuno de los expedientes. Por lo anterior, se considera prudente decretar una nueva exclusión temporal de turno a favor del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoprimer Circuito, con residencia en Morelia, Michoacán, para conocer de asuntos nuevos que se presenten en la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados en Materia Civil del Decimoprimer Circuito, con sede en dicha ciudad;

Por ello, a fin de evitar que la determinación de transformar un Tribunal Colegiado Auxiliar en uno de número adicional, pierda eficacia, se determina que dicha medida tenga una duración de cuatro semanas, que comprenderá del veintitrés de febrero al veintidós de marzo de dos mil quince, la cual se estima coadyuvará razonablemente al equilibrio de las cargas de trabajo entre los mismos.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se excluye temporalmente del turno de nuevos asuntos al Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoprimer Circuito, con residencia en Morelia, Michoacán, por el lapso comprendido del veintitrés de febrero al veintidós de marzo de dos mil quince.

Por lo anterior, los nuevos asuntos que se presenten en la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados en Materia Civil del Decimoprimer Circuito, en el periodo del veintitrés de febrero al veintidós de marzo de dos mil quince, se remitirán conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos, al Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoprimer Circuito, con residencia en Morelia, Michoacán, con la excepción de los asuntos relacionados en términos de lo previsto en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en cuyo caso serán turnados al órgano respectivo que cuente con los antecedentes.

La Comisión de Creación de Nuevos Órganos podrá concluir de manera anticipada o ampliar, en su caso, el plazo de exclusión de turno de nuevos asuntos ordenado en el presente punto.

Al concluir la medida temporal de exclusión otorgada, los nuevos asuntos que se presenten se distribuirán entre los dos Tribunales Colegiados en Materia Civil del Decimoprimer Circuito referidos, conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos y en términos del citado Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.

SEGUNDO. Al finalizar el periodo de exclusión de turno otorgado, los Presidentes de los Tribunales Colegiados en Materia Civil del Decimoprimer Circuito referidos, deberán informar sobre los resultados de la medida ordenada, a la Comisión de Creación de Nuevos Órganos y a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal.

TERCERO. La Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, resolverá las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación de este acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL MAGISTRADO **JORGE ANTONIO CRUZ RAMOS**, SECRETARIO EJECUTIVO DE CARRERA JUDICIAL Y CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo CCNO/6/2015 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la exclusión del turno de nuevos asuntos al Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoprimer Circuito, con sede en Morelia, Michoacán, fue aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el dieciséis de febrero de dos mil quince, por los señores Consejeros: Presidente Felipe Borrego Estrada, Alfonso Pérez Daza y Martha María del Carmen Hernández Álvarez.- México, Distrito Federal, a dieciséis de febrero de dos mil quince.- Conste.- Rúbrica.